

ADENDUM-DJ-014/2022

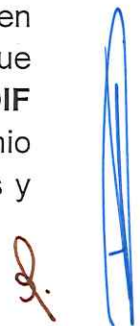
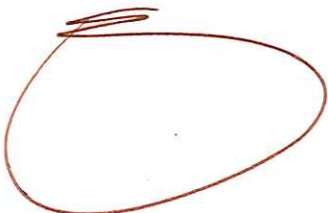
CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN MÚLTIPLE CONV. DJ/039/2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ EL “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, Y POR LA OTRA PARTE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MÉXICO, S.C., REPRESENTADA POR EL LIC. MARCIANO ZURITA GIJÓN, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO COMO “**CENTRO UNIVERSITARIO**”, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. El 01 de octubre de 2021 el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” y el “**CENTRO UNIVERSITARIO**” celebraron convenio de colaboración CONV. DJ/039/2021, cuyo principal objetivo es desarrollar de forma conjunta los programas de cooperación y colaboración educacional que permitan el fortalecimiento de ambas partes, así como elevar la calidad de los servicios que presta cada una de ellas, al que en el sucesivo se le denominará “**EL CONVENIO**”.

II. En el convenio antes mencionado se pactó, entre otras, que el “**CENTRO UNIVERSITARIO**” proporcionaría al “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” planes de becas, así como que ambas partes desarrollarían actividades para que los alumnos del “**CENTRO UNIVERSITARIO**” desarrollen, en su caso, la aplicación de conocimientos teóricos prácticos que les permita titularse y obtener por parte del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” la autorización para la realización de servicio social y práctica profesional, según las necesidades y requerimientos que por escrito se soliciten ambas partes.

III. Por lo que “**LAS PARTES**” manifiestan su voluntad, por así convenir a sus intereses, de ampliar actividades que reditúen en un beneficio mutuo, como lo es la oportunidad de que los alumnos realicen proyectos de investigación clínica en el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, así como capacitación profesional que ofrecerá el “**CENTRO UNIVERSITARIO**” al personal del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, para el cumplimiento de los objetivos pactados en el convenio de colaboración número CONV.DJ/039/2021, así como, según las necesidades y requerimientos que por escrito se soliciten ambas partes.



DECLARACIONES

A) Declara "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante:

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 08 de noviembre de 2019, publicado el 29 de noviembre del mismo año en la Gaceta Municipal.

II.- Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó como Directora General del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" con todas las facultades que le confiere el artículo 26 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

III.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, C. P. 44680, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) Declara el "CENTRO UNIVERSITARIO":

I.- Que, es una sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República Mexicana y cuyo objeto le permite celebrar el presente convenio de conformidad con el instrumento público número 15,230, de fecha 21 de octubre de 1965, otorgado ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, titular de la Notaría Pública 132 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la partida 131, a fojas 215, libro 27 de sociedades y asociaciones civiles, constituyéndose "Tecnológico Americano de Administración", Sociedad Civil. Por instrumento público número 18,959, de fecha 11 de julio de 1968, otorgado ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, titular de la Notaría Pública 42 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 52, a fojas 84, libro 32 de asociaciones civiles, formalizándose el cambio de denominación social de "Tecnológico Americano de Administración", Asociación Civil a la de "Universidad Tecnológica de México", Asociación Civil. Por instrumento público número 30,882. De fecha 12 de febrero de 1975, otorgado ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, titular de la Notaría Pública 42 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el número 161, a fojas 310, libro 45 de sociedades y asociaciones civiles, formalizándose el transformar a la sociedad de Asociación Civil a Sociedad Civil. Con la escritura número 41,821 del 08 de Octubre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público número 171 de la Ciudad de México contiene la Reforma Total de los Estatutos Sociales

Con la escritura número 41,672 del 23 de agosto de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público número 171 de la Ciudad de México se modifica el objeto social y consecuentemente se Reforma el artículo Cuarto de los Estatutos Sociales. cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes RFC: UTM7502128J2

II.- Su objeto social es la enseñanza en general en todos sus aspectos; Impartir Educación Media Superior y Superior en las distintas modalidades de entrega

III.- Que para el cumplimiento de sus objetivos cuenta con los reconocimientos de validez oficial de los estudios que imparte vigentes, otorgados por la Secretaría de Educación Pública.

IV.- Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente instrumento y obligarse, según consta en la escritura pública número 35,585 con fecha 01 de Diciembre del 2017, pasado ante la fe del Lic. Juan José Barragán Abascal, Notario Público número 171, de la Ciudad de México, mismas facultades que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna hasta el momento.

V.- Tener interés por desarrollar programas de colaboración bilateral con el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** que permitan mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios formativos que ofrece, así como promover actividades de carácter científico-tecnológico y cultural.

VI. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en Prolongación Lázaro Cárdenas No. 405 Colonia Prados Tlaquepaque, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

C) Declaran **"LAS PARTES"**.

I.- Que se reconocen con capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.

II.- Estar de acuerdo con los antecedentes y declaraciones formuladas con anterioridad y manifiestan su libre voluntad de otorgar el presente convenio, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto de la presente adenda es modificar el capítulo de las **"CLÁUSULAS"** del CONV.DJ/039/2021, subsistiendo de la siguiente forma:

«CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre **"CENTRO UNIVERSITARIO"** y el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** para desarrollar en forma conjunta los programas de cooperación y colaboración educacional para la prestación de **proyectos de investigación clínica y capacitación profesional**

que permitan el fortalecimiento de ambas partes, así como elevar la calidad de los servicios que cada una de ellas presta.

DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL

SEGUNDA. FINALIDAD.- “LAS PARTES” están de acuerdo que con los **proyectos de aplicación profesional, de investigación clínica** a desarrollar por los alumnos se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector público de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan, así como formar y ampliar sus conocimientos.

Así mismo el “**CENTRO UNIVERSITARIO**” designará a los instructores con la aptitud profesional que se requiere para la impartición de **capacitación profesional** a empleados del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, capacitación que estará sujeta a disponibilidad del “**CENTRO UNIVERSITARIO**”

TERCERA. ALCANCE.- “LAS PARTES” convienen en que los estudiantes del “**CENTRO UNIVERSITARIO**” podrán realizar **proyectos de investigación clínica y/o** servicio social en la Dirección del Área de Salud y Bienestar del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”.

Para ello, el “**CENTRO UNIVERSITARIO**” seleccionará a los estudiantes de acuerdo al perfil requerido en los programas específicos a que correspondan las necesidades de los planes de estudio de la carrera que se trate, así como de los proyectos y procesos del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”.

Asimismo, para el desarrollo este programa deberá definirse por acuerdo de ambas partes el número de alumnos participantes y de horas a cubrir durante el periodo de prácticas, beneficio que obtendrá cada estudiante, lugar físico donde se desarrollarán las actividades y capacidad requerida para su ejecución.

[...]

QUINTA. OBLIGACIONES DEL “SISTEMA DIF GUADALAJARA”.-
Para la ejecución del presente programa, el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” se compromete a lo siguiente:

1. Desarrollar dentro de sus instalaciones pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus **proyectos de aplicación profesional, de investigación clínica y/o** servicio social, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
2. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus **proyectos de aplicación profesional, de investigación clínica y/o** servicio social.
3. Facilitar la supervisión y evaluación de los **proyectos de aplicación profesional, de investigación clínica y/o** servicio, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el “**CENTRO UNIVERSITARIO**”.
4. Cuidar que los **proyectos de aplicación profesional** que realizan los alumnos del “**CENTRO UNIVERSITARIO**” sean acordes con su perfil profesional.

5. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen los **proyectos de aplicación profesional, de investigación clínica y/o** servicio social de los estudiantes del **"CENTRO UNIVERSITARIO"** sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, así como a proporcionar el material y equipo que garantice su seguridad, según sea el caso.
6. Notificar al responsable operativo de **"CENTRO UNIVERSITARIO"** designado conforme a lo previsto en este instrumento de aquellas irregularidades que pudieran presentarse en relación al desempeño en la prestación del servicio social o **realización de los proyectos de aplicación profesional, de investigación clínica** de los alumnos vinculados con el **"CENTRO UNIVERSITARIO"**.
7. Garantizar un trato digno a los estudiantes del **"CENTRO UNIVERSITARIO"** que realicen sus **proyectos de aplicación profesional, de intervención psicológica y/o** servicio social.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "CENTRO UNIVERSITARIO".- Para la ejecución del presente programa, el **"CENTRO UNIVERSITARIO"** se compromete a lo siguiente:

1. Supervisar y evaluar el desarrollo de los **proyectos de aplicación profesional, de investigación clínica y/o** servicio social.
2. Seleccionar conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido los alumnos que realizarán los **proyectos de aplicación profesional, de investigación clínica y/o** servicio social.
3. Desarrollar pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus **proyectos de aplicación profesional, de investigación clínica y/o** servicio social, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
4. Instruir al practicante y/o prestador sobre el contenido de este convenio, para dar a conocer los derechos y obligaciones que de él se derivan.
5. Que los alumnos de **"CENTRO UNIVERSITARIO"** cuenten con un seguro contra accidentes, para lo cual **"CENTRO UNIVERSITARIO"** brindará al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** los datos de la póliza para tener acceso a ella en caso de ser necesario.
6. Diseñar, elaborar y supervisar, los programas de capacitación que así lo requiera el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** para impartirse en grupos de hasta treinta servidores públicos, mismos que serán totalmente gratuitos.
7. Proporcionar docentes de excelente calidad para impartir el curso o capacitación, así como recibir a los servidores públicos en las instalaciones que así designe el **"CENTRO UNIVERSITARIO"**.
8. Proporcionar un certificado al final del curso o capacitación.

SÉPTIMA. COMPROMISO INFORMATIVO DEL "CENTRO UNIVERSITARIO" CON LOS PRESTADORES Y/O PRACTICANTES.

El **"CENTRO UNIVERSITARIO"** se compromete además a hacer del conocimiento a los estudiantes que durante la realización de sus **proyectos de aplicación profesional, de investigación clínica y/o** servicio social se deberán sujetar a lo siguiente:

1. Los proyectos de aplicación profesional, de investigación clínica y Servicio Social son prácticas académicas, por lo que los alumnos no deberán considerarse como empleados del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.
2. Observar, en lo conducente, las normas del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.
3. Observar disciplina y buen desempeño en sus proyectos de aplicación profesional y/o servicio social.
4. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus Prácticas.
5. Cuidar la imagen del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y del **"CENTRO UNIVERSITARIO"**, conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus **proyectos de aplicación profesional, de investigación clínica y/o servicio social**.

OCTAVA. LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que la realización de los **proyectos de aplicación profesional, de investigación clínica y/o servicio social** se llevarán a cabo conforme a los siguientes lineamientos:

1. Se respetará el horario de clases del practicante y/o prestador.
2. El practicante y/o prestador, según las disposiciones académicas del **"CENTRO UNIVERSITARIO"**, deberá cubrir la cantidad de horas, sean de servicio social o proyectos de aplicación profesional, que conforme a la normatividad resulten necesarias.
3. El practicante y/o prestador se sujetarán a los reglamentos interiores y la normatividad del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, y cumplirán debidamente las instrucciones que se les den, portará su credencial de estudiante del **"CENTRO UNIVERSITARIO"** a fin de poder ser identificados en cualquier momento por alguna de las autoridades del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.
4. El practicante y/o prestador permanecerán en la realización de los **proyectos de aplicación profesional, de investigación clínica y/o servicio social** por todo el tiempo que se haya acordado y no deberán abandonarla antes de su vencimiento sin previa autorización del **RESPONSABLE OPERATIVO** por parte del **"CENTRO UNIVERSITARIO"**, quien notificará de manera inmediata al **RESPONSABLE OPERATIVO DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.
5. El **"CENTRO UNIVERSITARIO"** se compromete a informar al estudiante que el hecho de realizar servicio social o proyectos de aplicación profesional en el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** no constituye ningún compromiso por parte del mismo, para ser contratado posteriormente como empleado.
6. El **"CENTRO UNIVERSITARIO"** y el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** se comprometen a realizar una programación anual de **proyectos de aplicación profesional, de investigación clínica y servicio social**, estableciendo el número de estudiantes, actividades a desarrollar, horarios tentativos y demás elementos necesarios para la buena realización de dichas actividades.

7. El **"CENTRO UNIVERSITARIO"** enviará el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** un listado de candidatos a realizar sus los **proyectos de aplicación profesional, de investigación clínica y/o** servicio social, con tres semanas de anticipación a la fecha de inicio de las mismas, a fin de que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, revise dicho documento y dé su visto bueno, a más tardar dos semanas antes de iniciar el programa, con la finalidad de que el **"CENTRO UNIVERSITARIO"** informe a sus alumnos de su asignación.
8. El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** tiene la facultad inmediata de dar de baja al estudiante cuando este no cumpla los lineamientos de este, o cualquier otra obligación que resulte aplicable para el supuesto de la prestación de servicio social o **realización de proyectos de aplicación profesional**.
9. El practicante y/o prestador del **"CENTRO UNIVERSITARIO"** elaborará un **INFORME FINAL** en conjunto con el responsable del área donde fue asignado, una vez concluidos **proyectos de aplicación profesional, de investigación clínica y/o** servicio social, proporcionando aspectos técnicos relativos a las actividades desarrolladas, dejando a salvo los espacios correspondientes de llenado por parte del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**. El plazo máximo para entregar dicho informe será de 30 días contados a partir de la terminación de las prácticas y deberá contar con el visto bueno del responsable operativo del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.
10. El **"CENTRO UNIVERSITARIO"**, de común acuerdo con el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, podrá sustituir al estudiante cuando así convenga a alguna de sus partes.

NOVENA. DISPOSICIONES APLICABLES.- Los **proyectos de aplicación profesional, de investigación clínica y/o** servicio social se sujetarán a lo establecido por el Reglamento para la Prestación del Servicio Social y Prácticas Profesional del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, así como a lo dispuesto por el presente convenio.

DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- Ambas partes acuerdan que la **realización de los proyectos de aplicación profesional, de investigación clínica y/o** servicio social del practicante y/o prestador del **"CENTRO UNIVERSITARIO"** no generará relación de tipo laboral alguno con el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, así como tampoco generará compromiso alguno de contratación con los practicantes y/o prestadores.

[...]

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- Este convenio se tendrá vigencia a partir del **23 de junio de 2023** y concluirá el día el **30 de septiembre de 2024**.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES.- Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de las actividades en ejecución de este convenio dependerán económica, administrativa y laboralmente de quien los contrató, por lo que continuarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

Por tal motivo el **"CENTRO UNIVERSITARIO"** es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente convenio, por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** de toda controversia o litigio que surja por tal motivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento sin necesidad de declaración judicial, por así convenir a sus intereses, únicamente dando aviso por escrito con acuse de recibo con 1 mes de anticipación al **"CENTRO UNIVERSITARIO"**.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN.- LAS PARTES manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que en caso de que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** o **"CENTRO UNIVERSITARIO"** incumplan con cualquiera de sus obligaciones, la parte afectada por el Incumplimiento podrá rescindir el convenio, para lo que bastará la notificación por escrito a la contraparte, por lo que no se requerirá de resolución judicial. Antes de proceder a la anulación del convenio, quien tenga derecho a hacerlo, otorgará a la contraparte un plazo de quince días hábiles para que solvente la causa de rescisión que se haya presentado. Si al término de ese plazo no se ha corregido la situación de la parte agraviada, esta podrá rescindir el convenio, notificando su decisión por escrito a la contraparte con 1 mes de anticipación.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- El **"CENTRO UNIVERSITARIO"** es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este convenio, son propiedad del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y se obliga a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** le confíe, y se compromete a entregar la totalidad de documentos utilizados al finalizar el presente convenio. Por lo tanto no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente convenio sin la autorización por escrito del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**. Por lo que el **"CENTRO UNIVERSITARIO"** tiene conocimiento de la responsabilidad que incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que le sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Acuerdan las Partes que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá suscribir los convenios de confidencialidad que requiera para los proyectos en los que participen los alumnos del **"CENTRO UNIVERSITARIO"**.

VIGÉSIMA. DATOS PERSONALES.- El "CENTRO UNIVERSITARIO" otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23 punto 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El aviso de privacidad del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" se entra en: <https://difgdl.gob.mx/wp-content/uploads/Aviso-de-Privacidad-Integral-DIF-Guadalajara.pdf>

VIGÉSIMA SEGUNDA. ALCANCE.- Queda perfectamente entendido, y así lo admiten "**LAS PARTES**", que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino como acciones de colaboración, no asumiendo por lo tanto, ninguna responsabilidad laboral, legal, o fiscal proveniente de las obligaciones que contraigan a propósito de esta relación de buena voluntad.

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- La novación del presente convenio nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación que "**LAS PARTES**" deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

VIGÉSIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.- "**LAS PARTES**" manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan que el contenido del presente documento y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, todas las acciones que se realicen en lo sucesivo para su debido cumplimiento, se ajustarán a ello. En caso de presentarse alguna discrepancia, las partes la subsanarán de común acuerdo. Si aun así persistiera algún problema acuerdan las partes que se someterán ante los tribunales de la Zona Metropolitana de Guadalajara, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro. Reconociendo expresamente las partes que no existe dolo, error, violencia, mala fe o lesión en el consentimiento, para la firma del presente convenio.

VIGÉSIMA SEXTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente convenio se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.»

SEGUNDA. RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS DEL CONVENIO.- "LAS PARTES" convienen en ratificar y dejar vigentes y con plena validez como si a la letra se insertaran, todas aquellas cláusulas y declaraciones de **"EL CONVENIO"** que no hayan sido modificadas de manera expresa por este instrumento jurídico.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 23 de Junio de 2023

"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"

MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

"CENTRO UNIVERSITARIO"

LIC. MARCIANO ZURITA GIJÓN
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MÉXICO, S.C.

TESTIGOS:

LIC. OLGA MARÍA ESPARZA CAMPA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

LIC. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA CASTELLANOS
DIRECTOR JURÍDICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

El nombre y firma del Representante y/o apoderado Legal de la persona moral, no se eliminan, por ser información pública, al tenor del siguiente criterio emitido por el INAI: Criterio 01./19

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, NATURALEZA JURIDICA. El nombre, la firma y la creación de una persona física, que actúa como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligado, es información pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligacional del tercero y otorgar validez a dicho instrumento jurídico.